



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el CF INTERCITY, consistente en retrasar a las 18:00 horas del domingo 3 de marzo de 2024 el encuentro AD CEUTA FC – CF INTERCITY, correspondiente a la jornada 26ª del grupo 2 de Primera Federación, fijado para las 12:00 horas de ese mismo día.

El motivo de la solicitud radica en la imposibilidad de pernoctar el equipo visitante la víspera del encuentro en la Ciudad Autónoma de Ceuta al no existir disponibilidad hotelera por causa de la coincidencia con la celebración en la ciudad de un evento deportivo, la Carrera de la Cuna de la Legión, con una participación cercana a las 5.000 personas. Acreditada dicha imposibilidad de pernoctar en la misma ciudad del encuentro, el equipo visitante se alojaría en la ciudad de Algeciras desplazándose en ferry la misma mañana del domingo 3 de marzo de 2024 a Ceuta, motivo por el cual solicita el retraso del horario del encuentro a fin de garantizar la disputa del encuentro incluso en caso de que el desplazamiento en ferry pueda retrasarse por causa de cualquier eventualidad climatológica o imputable a la naviera.

SEGUNDO.- Conferido traslado de dicha solicitud al club AD CEUTA FC, por el mismo se manifestó no tener ningún inconveniente en acceder a la modificación de horario solicitada para facilitar el desplazamiento del equipo visitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, a solicitud de un club con la anuencia del otro y ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el presente supuesto la solicitud la formulada el club visitante con la anuencia del club local y las especiales circunstancias vienen motivadas por la necesidad de efectuar un trayecto en barco la misma mañana del encuentro ante la imposibilidad de pernoctar en Ceuta. En este sentido, la solicitud pretende asegurar la celebración del encuentro en la misma fecha prevista de su celebración, incluso en caso de que el desplazamiento de Algeciras a Ceuta pueda verse dilatado por cualquier imprevisto.

En ocasiones, los órganos competicionales demandamos a los clubes que organicen sus desplazamientos con diligencia de forma que se inicien con suficiente antelación para evitar que casos fortuitos, como averías en los medios de desplazamiento, puedan frustrar la comparecencia a tiempo en el encuentro. Eso mismo es lo que pretende, en definitiva, el club CF Intercity con su solicitud y, dado que el desplazamiento en ferry no puede ser iniciado antes de la primera de las salidas programadas por las distintas líneas ni puede el club pernoctar la víspera del encuentro por la falta de plazas hoteleras antes aludida, la suficiente antelación en la realización del desplazamiento no puede conseguirse más que con el retraso del horario del encuentro, el cual cuenta con la anuencia del club local.

En consecuencia, por las especiales circunstancias que rodean este concreto desplazamiento y por el propio hecho de tratarse de un desplazamiento no peninsular, que siempre resulta más complicado por la limitación de posibilidades alternativas, procede estimar la solicitud formulada.

RESUELVE:

ESTIMAR la solicitud formulada por el club CF INTERCITY y retrasar a las 18:00 horas del domingo 3 de marzo de 2024 el encuentro AD CEUTA FC – CF INTERCITY, correspondiente a la jornada 26ª del grupo 2 de Primera Federación, inicialmente fijado para las 12:00 horas de ese mismo día.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Las Rozas de Madrid, a 1 de febrero de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales